



ORDENANZA N° 1003/26

Ramona, 05 de febrero de 2026.

VISTO:

La Ordenanza Comunal N° 985/2025; el expediente N° 163539 del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 985/25 en su artículo 5to, se autoriza formalmente la constitución del estado parcelario de las fracciones identificadas como Lote A (Partida N° 08-19-00 920725/0000) y Lote B (Partida N° 08-19-00 920726/0000) del plano confeccionado por la Agrimensora Luisina Martino (Mat. ICOPA 1-208/3), el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente;

Que, esta misma ordenanza en sus artículos del 1ero al 4to, aprueba la mensura de dos lotes, entre otros, y los destina a camino público que reemplazará al existente.

Que, el artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, establece que son bienes pertenecientes al dominio público del estado, las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común;

Que, la ley orgánica de Comuna de la provincia de Santa Fe, Ley N° 2439, establece en su Artículo 45 que las Comunas tienen la atribución de regular todo lo concerniente a sus calles y caminos;

Que, existe una situación de hecho que se remonta a más de 50 años, en la cual, la firma, actualmente "**LÁCTEOS RAMOLAC S. A.**", ha consolidado construcciones de carácter industrial sobre una traza que, registralmente, figura como camino público, lo cual genera una discrepancia entre la realidad física y la situación dominial de la Comuna;

Que, debido a dicha ocupación histórica y consolidada, el tramo de camino en cuestión ha perdido definitivamente su funcionalidad y destino como vía de circulación pública, resultando inútil para el sistema vial rural actual;

Que, esta realidad histórica y técnica obliga a esta Administración Comunal a regularizar de manera definitiva la situación, a fin de brindar seguridad jurídica tanto al patrimonio público como a la inversión productiva local;

Que, para lograr dicha regularización, el paso administrativo indispensable es proceder a la desafectación del dominio público de las fracciones obstruidas, incorporarlo al dominio privado de la Comuna;

POR TODO ELLO:

LA COMISION COMUNAL DE RAMONA
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1ro) Desaféctense del dominio público comunal los caminos públicos comunales compuestos por las fracciones de terrenos identificadas como lote A (Partida N° 08-19-00 920725/0000) y Lote B (Partida N° 08-19-00 920726/0000) del plano confeccionado por la Agrimensora Luisina Martino (Mat. ICOPA 1-208/3), el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.




Comuna de **Ramona**


Art. 2do) Aféctense los caminos públicos mencionadas en el artículo 1ro) al Dominio Privado de la Comuna de Ramona, quedando las mismas sujetas a las disposiciones legales para su posterior regularización dominial y disposición.

Art. 3ro) Envíese copia de la presente a la agrimensora Martino Luisina para que sea agregada al expediente de mensura correspondiente.

Art. 4to) Comuníquese, Regístrese y Archívese.


JUAN PARUCCIA
Secretario
Administrativo




JOSE ALBERTO BARBERO
PRESIDENTE